



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
&
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

La **ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, fundación pública federal vinculada al Ministerio de Gestión e Innovación en Servicios Públicos de Brasil, en adelante **ENAP**, con sede en SAIS Área 2A - 70.610-900, en Brasilia-DF, registrada en CNPJ con el número 00.627.612/ 0001-09, en este acto representada por su Presidente en ejercicio, Sra. **BETÂNIA PEIXOTO LEMOS**, brasileña, portadora de Matrícula xx043.xx, designada para la función según Ordenanza No.1.818, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 28 de febrero de 2023, y la **OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con sede en la Plaza Independencia 710, piso 3, Montevideo, Uruguay, en adelante **ONSC**, en este acto representada por su Director, **CONRADO RAMOS**, uruguayo, identificado por tipo de documento de identificación, 1.230.677-1, deseando estrechar las relaciones entre las instituciones en las áreas de educación e investigación, en adelante las "Partes" e individualmente una "Parte", celebran este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MoU)**, en los siguientes términos:

PRIMERA CLÁUSULA
Del Objetivo

1.1. El objetivo de este MoU es establecer las bases para la cooperación entre las Partes en educación e investigación, basada en el beneficio mutuo, la igualdad y la reciprocidad.

SEGUNDA CLÁUSULA
De las Áreas de Cooperación

2.1. La cooperación establecida bajo este MoU puede incluir:

- a) Programas personalizados para servidores públicos, agentes gubernamentales y

estudiantes;

- b) Participación en seminarios, reuniones académicas y proyectos específicos;
- c) Compartir cursos a distancia;
- d) Proyectos de investigación conjunta;
- e) Intercambio de miembros del personal institucional y estudiantes;
- f) Intercambio de publicaciones relevantes, materiales académicos y otras informaciones;
- g) Becas de estudio, de acuerdo con la disponibilidad y normatividad de cada institución.
- h) Otras actividades acordadas por ambas Partes.

TERCERA CLÁUSULA

De la Ejecución de Actividades de Cooperación

3.1. Las acciones de cooperación que se puedan desarrollar como resultado de este MoU que requieran formalización legal para su implementación tendrán sus condiciones específicas, descripción de tareas, responsabilidades financieras, plazos de ejecución y otros requisitos definidos en instrumentos específicos.

CUARTA CLÁUSULA

De la Propiedad Intelectual

- 4.1. Las Partes poseerán conjuntamente la propiedad intelectual desarrollada conjuntamente a través de proyectos establecidos bajo los auspicios de este MoU.
- 4.2. Siempre que una Parte reciba cualquier información de la otra Parte, tomará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual recibida.
- 4.3. El intercambio de información realizado bajo los auspicios de este MoU no implica la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de una Parte a la otra, a menos que las Partes acuerden expresamente de otra forma.
- 4.4. Ninguna de las Partes reclama, en virtud de este Memorando de Entendimiento, ningún derecho legal o interés sobre la propiedad intelectual existente o pendiente, incluidas patentes, marcas comerciales, derechos de autor, patentes de diseño u otros derechos de la otra Parte.

QUINTA CLÁUSULA

Del Uso del Nombre



5.1. Cualquier uso del nombre o logotipo de una de las Partes por la otra Parte en anuncios, avisos o publicaciones relacionados de alguna manera con las actividades descritas en este MoU estará sujeto a aprobación previa por escrito.

SEXTA CLÁUSULA
De las Disposiciones Financieras

6.1. El presente MoU no implica ninguna transferencia de recursos financieros entre las Partes.

6.2. Las Partes acuerdan que cualquier futuro compromiso financiero será acordado mutuamente por ellas a través de procedimientos específicos, que estarán sujetos a sus disponibilidades presupuestarias y sus leyes específicas.

SÉPTIMA CLÁUSULA
De la Vigencia, Modificación y Terminación

7.1. Este MoU entrará en vigencia a partir de la fecha en que la última Parte lo firme y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, que podrá ser prorrogada por mutuo acuerdo por escrito entre las Partes.

7.2. Los términos de este MoU pueden ser revisados y modificados mediante acuerdo mutuo por escrito entre las Partes.

7.3. Cualquiera de las Partes podrá, con o sin causa, rescindir este MoU notificando por escrito a la otra Parte con al menos 3 (tres) meses de anticipación.

7.4. En caso de rescisión de este MoU, cualesquiera actividades o acuerdos realizados de acuerdo con este MoU permanecerán en vigor, de acuerdo con sus respectivos términos.

OCTAVA CLÁUSULA
De la Divergencia de Interpretación

8.1. Cualquier divergencia de interpretación entre las Partes que surja de o esté relacionada con este MoU, incluida la interpretación o aplicación de cualquier disposición de este instrumento, será resuelta de manera amistosa por las Partes.

NOVENA CLÁUSULA
Del Idioma de Ejecución



9.1. Se producirán dos copias originales firmadas de este MoU, una en portugués y otra en español.

DÉCIMA CLÁUSULA
De la Publicación

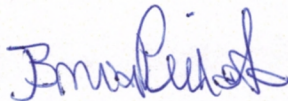
10.1. ENAP publicará, a su cargo, un extracto de este MoU, en el Diario Oficial de la Unión de Brasil, dentro del plazo y de acuerdo con las reglas establecidas en el párrafo único del art. 61, combinado con el art. 116, ambos de la Ley n° 8.666, de 21 de junio de 1993.

UNDÉCIMA CLÁUSULA
De la Supervisión

11.1. Para la supervisión del Convenio y/o memorando de entendimiento las partes acuerdan crear un Comité de Dirección, que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los programas y proyectos requeridos para su instrumentación. El mismo estará integrado por los jefes de los organismos intervinientes o quien ellos designen.

En nombre de la **Escuela Nacional de Administración Pública**

Betânia Peixoto Lemos



Presidente

ENAP

Fecha: 23 de setembro 2023

En nombre de la **Oficina Nacional del Servicio Civil**

Conrado Ramos

Director

Fecha: